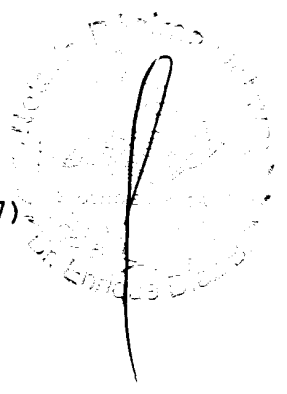


Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 ESCRITURA NÚMERO: DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE (267)

2

3

CONTRATO:

4

CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE LA COMPAÑÍA

5

SARINAFLOWER CIA. LTDA.

6

OTORGANTES:

7

APELLIDOS Y NOMBRES

CEDULA/PASAPORTE/RUC

CALIDAD

8

HALDEMANN ZBINDEN ANDRE GOTTLIEB

CC. 0264598

CEDENTE

9

ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA

CC. 170815266-3

CESIONARIA

10

OBJETO:

11

31.438 PARTICIPACIONES

12

CUANTÍA:

13

USD \$ 31.438,00

14

DI 4 COPIAS

15

****GLR****

16

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la

17

República del Ecuador, hoy día, **VEINTE Y CINCO (25) de**

18

ENERO del año **DOS MIL CINCO**, ante mí, **DOCTOR GUSTAVO**

19

ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN

20

QUITO SUPLENTE, por licencia concedida a su titular

21

Doctor Enrique Díaz Ballesteros, mediante oficio número

22

cero veinte y nueve-DDP-MSG de fecha doce de enero del

23

dos mil cinco, comparecen a la celebración de la

24

presente escritura pública: por una parte, en calidad

25

de **CEDENTE**, el señor **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN**,

26

debidamente representado en este acto por su apoderado

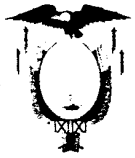
27

el señor Doctor **GUSTAVO CARRERA DURAN**; conforme consta

28

del documento habilitante que se acompaña; por otra

1 parte, en calidad de **CESIONARIA**, la señora Ingeniera
2 **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCIA**, por sus propios
3 derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
4 ecuatoriana, de estado civil casados, mayores de edad;
5 domiciliados en esta ciudad de Quito; todos legalmente
6 capaces para contratar y obligarse; a quienes de
7 conocer doy fe, ya que me presentan sus documentos de
8 identidad; bien instruidos por mí, el Notario, en el
9 objeto y resultados de esta escritura a la que proceden
10 libre y voluntariamente de conformidad con la minuta
11 que me presentan para que eleve a instrumento público,
12 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO**: En
13 el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
14 insertar la siguiente que contiene la cesión de
15 participaciones de la compañía "**SARINAFLOWER COMPAÑÍA**
16 **LIMITADA**", al tenor de las siguientes cláusulas:
17 **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de
18 la presente escritura pública el Doctor Gustavo Carrera
19 Durán, en representación del señor Andre Gottlieb
20 Haldemann Zbinden, como su apoderado; y, la Ingeniera
21 Mónica Catalina Almeida García, por sus propios
22 derechos. Los comparecientes son de nacionalidad
23 ecuatoriana, de estado civil casados y domiciliados en
24 la ciudad de Quito. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a)
25 "**SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA**", se constituyó por
26 escritura pública de escisión de la compañía
27 Aldanempres Compañía Limitada, otorgada el primero de
28 abril del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Octavo



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 del Cantón Quito y se inscribió en el Registro
2 Mercantil del mismo Cantón, el veinte y nueve de
3 octubre del mismo año. b) La Junta General
4 Extraordinaria y Universal de Socios de
5 "SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA", en su sesión
6 de dieciocho de enero del dos mil cinco,
7 autorizó unánimemente al señor Andre Gottlieb
8 Haldemann Zbinden para que ceda treinta y un mil
9 cuatrocientas treinta y ocho participaciones
10 sociales en favor de la Ingeniera Mónica
11 Catalina Almeida García, conforme se acredita
12 con el certificado conferido por la señora
13 Gerente General de la compañía que se acompaña a
14 la presente escritura. **TERCERA: CESION DE**
15 **PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes
16 expuestos, el señor Andre Gottlieb Haldemann
17 Zbinden, a través de su Apoderado Doctor Gustavo
18 Carrera Durán, de manera libre y voluntaria,
19 cede y traspasa en favor de la Ingeniera Mónica
20 Catalina Almeida García treinta y un mil
21 cuatrocientas treinta y ocho participaciones
22 sociales de un dólar de valor cada una, de las
23 que es propietario en la compañía. La cesionaria
24 acepta la presente cesión de participaciones por
25 convenir a sus intereses. **CUARTA: PRECIO.-** Las
26 partes establecen como precio de la cesión de
27 participaciones sociales el valor nominal de las
28 mismas, valor que en su totalidad el cedente,

1 señor Andre Gottlieb Haldemann Zbinden, a través
2 de su Apoderado, declara haber recibido a su
3 entera satisfacción por lo que no tiene
4 reclamación alguna que formular al respecto.
5 **QUINTA: ACLARACIÓN.-** Se aclara que el señor
6 Andre Gottlieb Haldemann Zbinden, por tener
7 exclusión de bienes, cuya sentencia se acompaña,
8 no requiere autorización de su cónyuge para
9 ceder las participaciones sociales a que se
10 refiere este contrato. **SEXTA: MARGINACIONES.-**
11 Deberá tomarse nota del contenido de la presente
12 escritura pública al margen de la matriz de la
13 escritura pública de escisión de la compañía
14 Aldanempres Compañía Limitada, y creación de la
15 compañía "SARINAFLOWER COMPAÑÍA LIMITADA", en la
16 Notaría Décimo Octava del Cantón Quito y al
17 margen de la inscripción de dicha escritura
18 pública en el Registro Mercantil del Cantón
19 Quito. Usted, señor Notario, se servirá agregar
20 las demás cláusulas de estilo.- **FIRMADO)** Doctor
21 ROBERTO SALGADO VALDEZ, portador de la matrícula
22 profesional número mil trescientos setenta y
23 tres del Colegio de Abogados de Pichincha.-"
24 **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** la misma que queda
25 elevada a escritura pública con todo su valor
26 legal.- Para la celebración de la presente
27 escritura pública se han observado todos los
28 preceptos legales del caso y leída que les fue



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 íntegramente a los comparecientes por mí, el
2 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
3 partes, para constancia firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 DR. GUSTAVO CARRERA DURAN

9 c.c. 172358736-8 c.v. 78-0029

10

11

12

13 ING. MONICA CATALINA ALMEIDA GARCIA

14 c.c. 1708152663 c.v. 106-0011

15

16

17

18

19

20 **FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DECIMO**
21 **OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

22

23

24

25

26

27

28

ELABORADO EN QUITO



CONSULADO DEL ECUADOR EN LAUSANNE - SUIZA

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO I

PAGINA: 106

PODER ESPECIAL N° 57/04

En la ciudad de Lausanne-Suiza, a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil cuatro, ante mí, **CARLOS JURADO LANDAZURI**, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN**, portador del pasaporte suizo número 0264598, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad suiza, domiciliada en 21 Ch. Maisonnex 1217-Meyrin Suiza, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe, libre y voluntariamente, me presento en el Consulado del Ecuador en la ciudad de Lausanne - Suiza y, en uso de sus legítimos derechos, me manifiesta que es su voluntad conferir **PODER ESPECIAL** con Procuración Judicial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de doctor **GUSTAVO CARRERA DURAN JR.**, con matrícula profesional número 1800, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Av. 12 de octubre a Abraham Lincoln, Edif. Torre 1492 Quito - Ecuador y el señor **PHILIPPE HALDEMANN BOLAY**, portador de la cédula de identidad número 171067635-2, de nacionalidad suiza, domiciliado en Padre Carlos 127 y Pampite, Urb. Jardines del Este 1 Cumbayá, Quito- Ecuador, para que en su nombre y representación realicen los siguientes acto de conformidad a la minuta que me entrego: "En su registro correspondiente díguese incorporar un documento que contenga un Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, que yo, **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN**, ciudadano suizo, de estado civil casado, domiciliado en Meyrin- Suiza, otorgo a favor del doctor **GUSTAVO CARRERA DURAN JR.** matrícula profesional número 1800, domiciliado en la Av. 12 de octubre y Abraham Lincoln, Edif. Torre 1492 Quito-Ecuador, y del señor **PHILIPPE HALDEMANN BOLAY**, portador de la cédula de identidad número 171067635-2, domiciliado en Padre Carlos 127 y Pampite, Urb. Jardines del Este 1 Cumbayá, Quito-Ecuador, contenido en los siguientes términos: Autorizo a mis prenombrados mandatarios, para que conjunta o separadamente, con plenitud de facultades y a mi nombre y en mi representación, puedan intervenir en los actos y suscribir los contratos y documentos que fueren necesarios para los siguientes efectos: Para constituir en el Ecuador, cualquier tipo de compañías o sociedades civiles e intervenir en aumento de capital y/o reformas de estatutos; para representarme en las sesiones de las Juntas Generales que sean necesarias dentro de esas compañías; para solicitar dentro de los organismos públicos pertinentes las autorizaciones necesarias para invertir mis capitales ya sea con calidad de nacionales o extranjeros; para ceder, endosar o transferir a cualquier título, cualquier tipo de participaciones o acciones en las compañías o sociedades en las cuales sea socio o accionista; a adquirir bienes muebles o inmuebles a mi nombre o gravarlos. Este poder lo otorgo en los términos del actual Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Como es de Ley, mis mandantes se servirán darme cuenta de este mandato y actuar en todo, en beneficio de mis justos y legales intereses.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. Hasta aquí la minuta. Por lo cual concedo y firmo ante la autoridad Consular competente el presente **PODER ESPECIAL**." Para mayor suficiencia y amplitud de este Mandato, el Poderdante confiere a sus Apoderados todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del Mandante. Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL**, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al Otorgante se ratifica en todo su contenido y aprobándolo en



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

1 íntegramente a los comparecientes por mí, el
2 Notario, se ratifican en todas y cada una de sus
3 partes, para constancia firman conmigo en unidad
4 de acto, de todo lo cual doy fe.-

5

6

7

8 DR. GUSTAVO CARRERA DURAN

9 c.c. 172358736-9 c.v. 78-0029

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**FIRMADO) DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS, NOTARIO DECIMO
OCTAVO SUPLENTE DEL CANTON QUITO.- SE AGREGAN HABILITANTES.-**

ELABORADO EN QUITO



CONSULADO DEL ECUADOR EN LAUSANNE - SUIZA

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DEL CONSULADO DEL ECUADOR

TOMO I

PAGINA: 106

PODER ESPECIAL N° 57/04

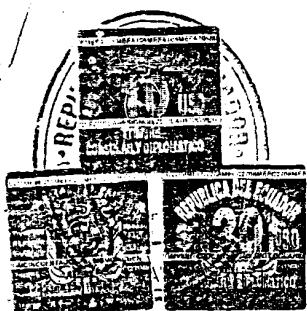
En la ciudad de Lausanne-Suiza, a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil cuatro, ante mí, **CARLOS JURADO LANDAZURI**, Cónsul del Ecuador en esta ciudad, comparece el señor **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN**, portador del pasaporte suizo número 0264598, mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad suiza, domiciliada en 21 Ch. Maisonnex 1217-Meyrin Suiza, legalmente capaz, a quien de conocerle doy fe, libre y voluntariamente, me presento en el Consulado del Ecuador en la ciudad de Lausanne - Suiza y, en uso de sus legítimos derechos, me manifiesta que es su voluntad conferir **PODER ESPECIAL** con Procuración Judicial, amplio y suficiente cual en Derecho se requiere, a favor de doctor **GUSTAVO CARRERA DURAN JR.**, con matrícula profesional número 1800, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en la Av. 12 de octubre a Abraham Lincoln, Edif. Torre 1492 Quito - Ecuador y el señor **PHILIPPE HALDEMANN BOLAY**, portador de la cédula de identidad número 171067635-2, de nacionalidad suiza, domiciliado en Padre Carlos 127 y Pampite, Urb. Jardines del Este 1 Cumbayá, Quito- Ecuador, para que en su nombre y representación realicen los siguientes acto de conformidad a la minuta que me entrego: "En su registro correspondiente díguese incorporar un documento que contenga un Poder Especial amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, que yo, **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN**, ciudadano suizo, de estado civil casado, domiciliado en Meyrin- Suiza, otorgo a favor del doctor **GUSTAVO CARRERA DURAN JR.** matrícula profesional número 1800, domiciliado en la Av. 12 de octubre y Abraham Lincoln, Edif. Torre 1492 Quito-Ecuador, y del señor **PHILIPPE HALDEMANN BOLAY**, portador de la cédula de identidad número 171067635-2, domiciliado en Padre Carlos 127 y Pampite, Urb. Jardines del Este 1 Cumbayá, Quito-Ecuador, contenido en los siguientes términos: Autorizo a mis prenombrados mandatarios, para que conjunta o separadamente, con plenitud de facultades y a mi nombre y en mi representación, puedan intervenir en los actos y suscribir los contratos y documentos que fueren necesarios para los siguientes efectos: Para constituir en el Ecuador, cualquier tipo de compañías o sociedades civiles e intervenir en aumento de capital y/o reformas de estatutos; para representarme en las sesiones de las Juntas Generales que sean necesarias dentro de esas compañías; para solicitar dentro de los organismos públicos pertinentes las autorizaciones necesarias para invertir mis capitales ya sea con calidad de nacionales o extranjeros; para ceder, endosar o transferir a cualquier título, cualquier tipo de participaciones o acciones en las compañías o sociedades en las cuales sea socio o accionista; a adquirir bienes muebles o inmuebles a mi nombre o gravarlos. Este poder lo otorgo en los términos del actual Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano.- Como es de Ley, mis mandantes se servirán darme cuenta de este mandato y actuar en todo, en beneficio de mis justos y legales intereses.- Usted, señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez y eficacia de este instrumento público. Hasta aquí la minuta. Por lo cual concedo y firmo ante la autoridad Consular competente el presente **PODER ESPECIAL**." Para mayor suficiencia y amplitud de este Mandato, el Poderdante confiere a sus Apoderados todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales previstas en el Art. 48 del Código de Procedimiento Civil vigente, las mismas que se tendrán como expresamente incorporadas a este Mandato, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste su fiel cumplimiento. Hasta aquí la voluntad expresa del Mandante. Para el otorgamiento de este **PODER ESPECIAL** se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí íntegramente al Otorgante, se ratifica en todo su contenido y aprobándolo en



CONSULADO DEL ECUADOR EN LAUSANNE - SUIZA

todas sus partes, firma conmigo en unidad de acto.- De todo lo cual doy fe.- f.- André Gottlieb
Haldemann Zbinden P.P. N°. 0264598 ; f.- Carlos Jurado Landázuri, Cónsul del Ecuador en
Lausanne-Suiza.

Certifico en debida y legal forma que la presente es fiel y primera copia de su original que se encuentra inscrito
como Poder Especial N° 57 /2004 Página 106, del Tomo I del Libro de Escrituras Públicas del Consulado del
Ecuador en Lausanne-Suiza. Dado y sellado a los veinte y dos días del mes de junio del año dos mil cuatro.



Carlos Jurado Landázuri
Cónsul del Ecuador en Lausanne-Suiza

b 0597208

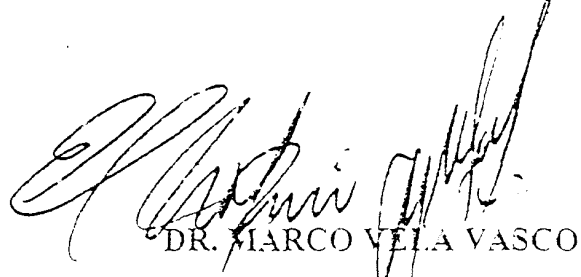
REPÚBLICA DEL ECUADOR
TICKET PARA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS

USOS 2,00

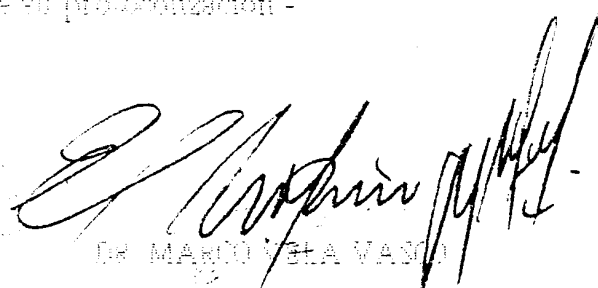
Leonor Contreras
MINIST. DE RELACIONES EXTERIORES
CALLE 10 N° 1001 - TEL. 0011 2245 1111
BOGOTÁ - COLOMBIA

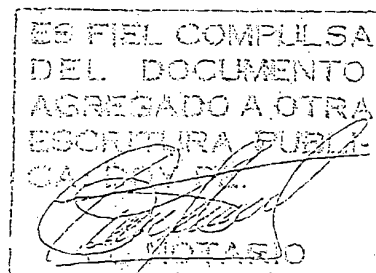
ESPACIO EN BLANCO

RAZÓN: A petición del interesado protocolizo en siete (7) fojas
el documento que antecede.- Quito, 9 de julio del 2004.-


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21

Se protocolizo ante mí en 19 de julio del 2004 esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, sellada y firmada en los mismos
lugar y fecha de su protocolización -


DR. MARCO VELA VASCO
NOTARIO 21



13. JUIN 1960

(firmado) Philippe Haldemann Bolay .- (firmado) Yves
Robert Haldemann Bolay . - (firmado) El Notario Doctor
Rubén Darío Espinosa Idrobo . DOCUMENTOS HABILITANTES .-

L'AN MIL NEUF CENT SOIXANTE et le trois Juin à
onze heures et demie,

Par devant Me Edmond-Lucien DESERT, notaire à
Genève, soussigné,

O N T C O M P A R U :

1. Monsieur Gottlieb HALDEMANN, agriculteur, cé-
libataire, demeurant à Meyrin.-

Fils de Gottlieb HALDEMANN et de Madeleine An-
toinette, née ZBINDEN, né à Meyrin le vingt-huit
juillet mil neuf cent trente-six.

Stipulant pour lui et en son nom personnel.-
d'une part.-

2.- Mademoiselle Louissette-Marianne BOLAY, sans
profession, célibataire, demeurant à Genève, rue de Zurich
34.

Fille d'André Emile BOLAY et d'Olive Augusta, née
DELACRETAZ, née à Troinex, le quatorze août mil
neuf cent trente-six.

Stipulant pour elle et en son nom personnel.-
d'autre part.-

Lesquels devant s'unir prochainement par le ma-
riage devant l'Officier d'Etat Civil de MEYRIN ont conve-
nu d'adopter le régime matrimonial suivant :

CONTRAT DE MARIAGE EN SEPARATION DES BIENS.-

Article premier :



Les futurs époux déclarent adopter le régime de la Séparation des Biens, tel que ce régime est établi par les dispositions des articles 241 à 246 du Code Civil Suisse.

Article deuxième :

Chacun des époux conservera la propriété, l'administration et la jouissance de ses biens.-

Article troisième :

Chacun des époux contribuera aux charges du mariage en proportion de ses revenus respectifs. Toutefois, ils ne seront astreints à aucun compte entr'eux à ce sujet.-

Article quatrième :

S'il convient à la future épouse de remettre au futur époux l'administration de tout ou partie de ses biens pour subvenir aux charges du mariage, ce dernier devra en signer des reconnaissances.-

La femme aura en tout temps le droit de reprendre l'administration de ses biens.-

Article cinquième :

Tous les biens dont la propriété ne pourra pas être justifiée comme il est dit à l'article septième ci-dessus après seront présumés être la propriété de l'épouse.-

Article sixième :

La future épouse ne fait pas d'autres apports en

mariage que :

- 1.- son trousseau composé de ses vêtements, de son linge de corps, de ses effets personnels et de ses bijoux.-
- 2.- Un trousseau complet de linge de maison.-

Article septième :

Quant aux autres biens mobiliers qui pourront se trouver à l'avenir au domicile commun des époux ou à quelque autre résidence où ils séjourneraient, ils seront la propriété de celui des époux qui les aura acquis à un titre quelconque et qui pourra en justifier par une facture, un inventaire ou quelque autre titre de propriété. Sera considéré notamment comme titre de propriété, le fait que des biens (espèces, titres ou valeurs) figurent au nom de l'époux ou de l'épouse dans une banque, une régie ou quelque autre établissement analogue.

Les futurs époux requièrent conjointement le notaire soussigné de faire inscrire le présent contrat de mariage au Registre des Régimes Matrimoniaux de Genève, lui donnant tous pouvoirs nécessaires à ces fins.

D O N T A C T E.

Fait et passé à Genève, en l'Etude, Place du

Mollard No. 3.-

Et après lecture, les comparants ont signé avec

Me DESERT la minute des présentes.-

(signé) G. Haldemann, L. Bolay.



REGIMES MATRIMONIAUX
DE GENÈVE

1960 N° 198

Ed.-L. DESERT, notaire.

Enregistré à Genève, le sept juin 1960.

Vol. 287, no. 2040, reçu: trois francs 30 cts.

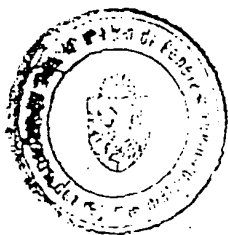
Décimes compris, s/renvoi.

(signé) A. Mamboury.

Expédition conforme délivrée au
Registre des Régimes Matrimoniaux
aux Fins d'inscription.

Le voussigné certifie que le présent
document est une copie conforme de la
copie déposée à l'appui de
l'inscription No 198 du 13 juin 1960
concernant Les époux :

Haldemann, André-Gottlieb
et
Bolay, Louissette-Marianne



Genève, le 3 octobre 1990

DES RÉGIMES MATRIMONIAUX

Vu pour la légalisation de la signature de

M. U. RIXIER

à l'exclusion du domaine lui-même

Genève, le 17 OCT. 1990

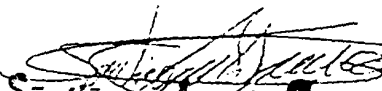
A. Mamboury



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSULADO GENERAL EN GINEBRA

No 13/80 Presentada para autentificar la firma y rubrica que
interviene el suscrito Consul del Ecuador en
Ginebra, Suiza, CERTIFICA que es autentica
siendo la que usa el Senor(a).

Jeannette SOMOCHI, Fun-
cionaria Cancellaria Ginebra en todos sus actos.
Ginebra, a 31-October-1990
Derechos. U\$ 30,00
Partida arancelaria II.13 d)


Santiago Apuntes Franco

Exemptado de las
Fees Consulares



SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL:

Yo, DR. GUSTAVO CARRERA DURAN, ecuatoriano, 37 años, casado, Abogado, ante su Autoridad comparezco con la siguiente solicitud:

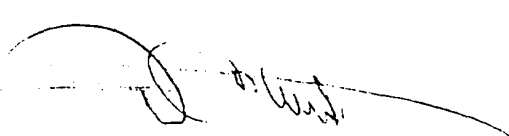
Del documento que en 4 fojas útiles acompaño, conocerá usted que el mismo se encuentra redactado en idioma francés.

Con este antecedente y por cuanto lo requiero para trámites legales en nuestro país, fundado en lo que disponen los Artículos 268 y más pertinentes del Código Procesal Civil, ruego a usted se sirva disponer su traducción correspondiente.

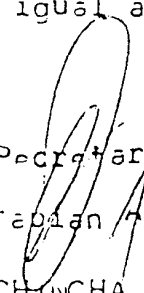
Insinúo el nombre de la señora Sofia Camargo, plenamente inteligente en el idioma francés, para que desempeñe el cargo de Perito-Traductora.

Se dignará dar a esta solicitud el trámite especial correspondiente. La cuantía, por su naturaleza, es indeterminada.

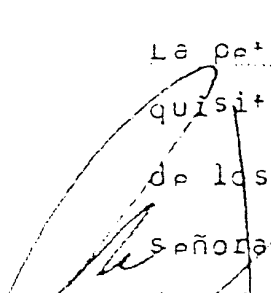
Notificaciones las recibiré en el Casillero Judicial No. 431.


Dr. Gustavo Carrera Durán
Mat. 1800

Presentado el día de hoy veintuno de enero de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas con copia igual a su original y documentos habilitantes.- Certifico.


El Secretario
Lic. Fabian Arregui

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, enero 21 de 1.991; Las 11h00.

 La petición que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por tanto procedase a la traducción solicitada de los documentos acompañados para lo cual nombrese perito a la señora Sofia Camargo, la misma que se posesionara de su cargo el día de hoy, en su calidad de perito, con validez del presente mes y

dos días. Notifíquese.

J. M. M. V.
Dra. María de los Angeles Montalvo
Juez Décimo Tercero de lo Civil,

Razón: En esta fecha veintiuno de enero de mil novecientos noventa y uno, a las once horas treinta minutos, notifique con el contenido de la providencia anterior al doctor Gustavo Carrera D. por boleto, fijada en el casillero judicial No. 431- Certificado.

[Signature]
Lic. Fabian Arregui
Secretario

En Quito, a veintidos de enero de mil novecientos noventa y uno a las nueve horas quince minutos, ante la doctora María de los Angeles Montalvo, Juez Décimo Tercero de lo Civil de Pichincha y suscrito Secretario, comparece la señora Sofia Camargo con el fin de posesionarse del cargo de perito. Al efecto juramentada que fue en legal y debida forma, dice: Acepto el cargo para el que he sido mencionada y juro desempeñarlo fiel y legalmente e informar la verdad- Con lo que se termina la presente diligencia firmando para constancia la compareciente con el señor Juez y Secretario que certifica.

J. M. M. V.
- El Juez -

Dra. María de los Angeles Montalvo,
Juez Décimo Tercero de lo Civil,

La perito,

[Signature]
Sofia Camargo

[Signature]
El Secretario

Lic. Fabian Arregui,

SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL:

Yo, SOFIA CAMARGO en mi calidad de perito presento el siguiente
forme:

13 DE JUNIO 1960

AÑO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA y el tres de Junio
a las once horas y media,

Ante el señor Edmond-Lucien DESERT, notario en
Ginebra, suscrito,

H A N C O M P A R E C I D O :

1. El señor Gottlieb HALDEMANN, agricultor, sol-
tero, con residencia en Meyrin.-

Hijo de Gottlieb HALDEMANN y de Madeleine Antoi-
nette, nombre de soltera ZBINDEN, nacido en Mey-
rin el veinte y ocho de julio de mil novecientos
treinta y seis.

Estipulando por él y en su propio nombre.-
de una parte.-

2. La señorita Louissette-Marianne BOLAY, sin
profesión, soltera, con residencia en Ginebra, calle de
Zurich 34.

Hija de André Emile BOLAY y de Olive Augusta,
nombre de soltera DELACRETAZ, nacida en Troinex,
el catorce de agosto de mil novecientos treinta
y seis.

Estipulando por ella y en su propio nombre.-
de otra parte.-

Los cuales debiendo unirse próximamente en matri-
monio ante el Oficial del Estado Civil de MEYRIN han conve-
nido de adoptar el siguiente régimen matrimonial:

CONTRATO DE MATRIMONIO CON SEPARACION DE BIENES.-

Artículo primero :

Hay un sello

Los futuros esposos declaran adoptar el régimen de Separación de Bienes, tal como está establecido por las disposiciones de los artículos 241 a 246 del Código Civil Suizo.

Artículo segundo :

Cada uno de los esposos conservará la propiedad, administración y goce de sus bienes.-

Artículo tercero :

Cada uno de los esposos contribuirá a los costos del matrimonio en proporción a sus ingresos respectivos. De todas maneras, no estarán obligados a rendirse cuentas entre ellos a este respecto.-

Artículo cuarto :

Si le conviene a la futura esposa dar al futuro esposo la administración de todo o parte de sus bienes para cubrir los gastos de matrimonio, este último deberá firmar el reconocimiento.-

La mujer tendrá en todo momento el derecho de ver a tomar la administración de sus bienes.-

Artículo quinto :

Todo los bienes cuya propiedad no pueda ser justificada tal y como lo dice el artículo séptimo mas adela se presume que son de propiedad de la esposa.-

Artículo sexto :

La futura esposa no hace otros aportes al

Hay un sello

matrimonio sino :

- 1.- su ajuar compuesto de sus vestidos, su ropa interior, sus efectos personales y sus joyas.-
- 2.- Un ajuar completo de ropa de casa.-

Artículo septimo :

En cuanto a los otros bienes muebles que puedan encontrarse en el futuro en el domicilio común de los esposos o en cualquier otra residencia donde ellos pasen una temporada, serán de la propiedad de aquel de los esposos que los haya adquirido a cualquier título y que podrá justificar por medio de una factura, un inventario o cualquier otro título de propiedad. Será considerado como título de propiedad el hecho de que los bienes (especies, títulos o valores) figuren a nombre del esposo o de la esposa en un banco, depositario o cualquier otro establecimiento análogo.

Los futuros esposos solicitan conjuntamente al suscrito notario hacer inscribir el presente contrato de matrimonio en el Registro de Regímenes Matrimoniales de Ginebra, dándole todos los poderes necesarios a este fin.

A C T A

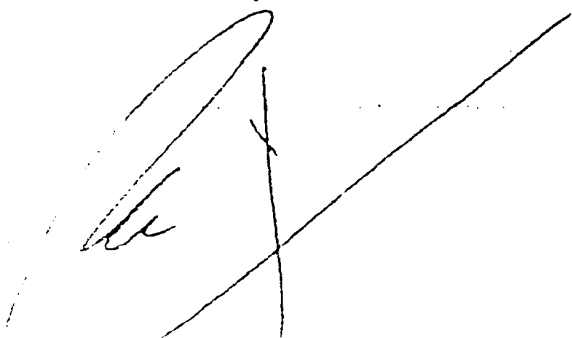
Hecha y pasada en Ginebra, en el Estudio, Place du Molard No. 3.-

Y luego de leída, los comparecientes han firmado con el señor DESERT la minuta de las presentes.-

(firmado) G. Haldemann, L. Solay.

Hay dos firmas

Hay un sello



Ed. - L. DESERT, notario.

Registrado en Ginebra, el siete de junio de 1960.

Vol. 287, no. 2040, recibido: tres francos 30 cts.

Décimas incluidas, s/ envío.

(firmado) A. Mamboury.

Expedición conforme entregada en
el Registro de Regímenes Matrimo-
niales para Fines de inscripción.

Hay una firma

Hay un sello que dice: .
El suscrito certifica que el presente
documento es copia conforme de la
No _____ depositada bajo la inscripción
No 198 del 13 de junio de 1960
correspondiente Los esposos :

Haldemann, André-Gottlieb

Bolay, Louissette-Marianne

Hay un sello

Ginebra , 3 de octubre de 1960

Hay un sello y firma

Hay un sello de reconocimiento de firma

Hay un sello y una firma

Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad.

A. Carrasco V.

Presentado el día de hoy veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas con copia igual a su original- Certifico

El Secretario
Lic. Fabián Arregui

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE LO CIVIL DE FLOMINCHIA.- Quito, enero 24 de 1.991; Las 9PM00.

Mújase en conocimiento de las partes por el término de dos días el informe que antecede. Notifíquese.

señal
Dra. María de los Angeles Montalvo,
Juez Décimo Tercero de lo Civil,

Notén: En esta fecha veinticuatro de enero de mil novecientos noventa y uno, a las diez horas notifique con el contenido del informe y providencia anterior al doctor Gustavo Carrara Durán, por escrito, fijado en el tablero N.431- Certifico.

El Secretario,
Lic. Fabián Arregui,

ENCUENCO EN BLANCO

SEÑOR JUEZ DECIMO TERCERO DE LO CIVIL:

Yo, DR. GUSTAVO CARRERA DURAN, refiriéndome al trámite de traducción que ante su Autoridad se realiza, muy respetuosamente solicito:
Se sirva aprobar el informe presentado por la Perito-Traductora y -
disponer se me devuelvan originales.

Dr. Gustavo Carrera Durán
Mat. 1800

Presentado el día veintitrés de enero de mil novecientos noventa y uno, a las once horas con copia igual a un original- ~~entregado~~

Lic. ~~Fernando~~ ~~Arce~~ ~~Arce~~

JUFGADO DECIMO SETCIMA DO IG CIVIL DE RICHMONDA.- Suite, vers 20 de 1.991
les 15h00.

Vistos: Por cuanto la traducción que antecede reúne los requisitos legales y la petición de este folio, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR APLIACION DE LA LEY, se le ruela en todo su contenido, Devuélvase original. Notifíquese.

pta. Pri de la Ciudad Pontelivo
Juez Décimo Toranzo de la Civil,

Tercero: En esta fecha treinta de enero de mil novecientos noventa y uno a las dieciséis horas notifique con el contenido del escrito y sentencia anterior al doctor "Alfonso Carrera", por el traslado al Jefe del Juzgado Judicial No. 431- de la ciudad de Bogotá.

ES FIEL COMPULSA
DEL DOCUMENTO
AGREGADO A OTRA
ESCRITURA PUBLI-
CADA EN EL

EL ROTARIO

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
SOCIOS DE LA COMPAÑIA "SARINAFLOWER CIA. LTDA."**

En la ciudad de Quito, a los 18 días del mes de enero del año 2005, siendo las 9:00 horas, en las oficinas de la compañía, se reúnen los siguientes socios: el señor Andre Gottlieb Haldemann Zbinden, representado por su Apoderado, Dr. Gustavo Carrera Durán, propietario de 154.612 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; el señor Francois Pierre Andre Haldemann Bolay, representado por su Apoderado, Dr. Gustavo Carrera Durán, propietario de 2.531 participaciones sociales de un dólar de valor cada una; y, el Dr. Gustavo Carrera Durán, propietario de 47 participaciones sociales de un dólar de valor cada una.

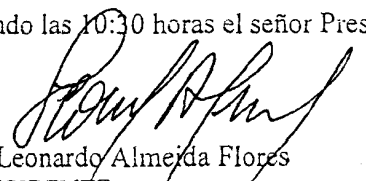
Los asistentes representan el 100% del capital social de la compañía y de conformidad con lo previsto en los artículos 119 y 238 de la Ley de Compañías resuelven constituirse en Junta General de Socios, bajo la Presidencia del señor Leonardo Almeida, actuando como Secretaria la Gerente General, Ingeniera Mónica Almeida García, para tratar sobre el siguiente asunto:

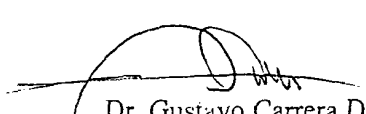
- Autorización para cesión de participaciones

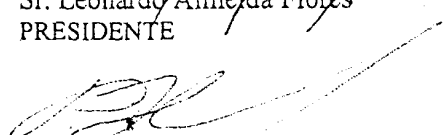
El señor Presidente pone en conocimiento de la Junta General el punto constante en el orden del día y manifiesta que el señor Andre Gottlieb Haldemann Zbinden, desea ceder 62.876 participaciones sociales en favor del señor Leonardo Almeida Flores; 31.438 participaciones sociales en favor de la señora María Isabel Almeida García; 31.438 participaciones sociales en favor de la Ingeniera Mónica Almeida García; y, las restantes 28.860 participaciones sociales en favor del señor Xavier Mauricio Almeida García; que el señor Francois Pierre Andre Haldemann Bolay, desea ceder sus 2.531 participaciones sociales en favor del señor Javier Mauricio Almeida García; y, que el doctor Gustavo Carrera Durán, desea ceder sus 47 participaciones sociales en favor del señor Xavier Mauricio Almeida García. La Junta General, en forma unánime, resuelve autorizar las correspondientes cesiones de participaciones.

Por concluido el asunto para el cual se reunió la presente Junta General, el señor Presidente concede un receso para la redacción del Acta. Reinstalada la sesión, por Secretaría se da lectura del texto íntegro de la misma y ésta es aprobada unánimemente por todos los socios.

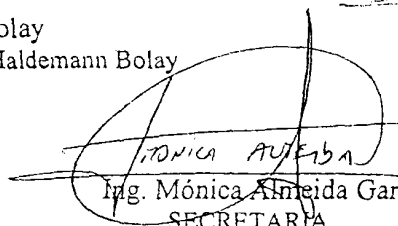
Siendo las 10:30 horas el señor Presidente da por concluida la sesión.

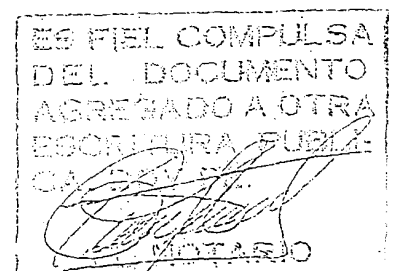

Sr. Leonardo Almeida Flores
PRESIDENTE


Dr. Gustavo Carrera Durán
Apoderado de Andre Haldemann Zbinden


Philippe Haldemann Bolay
Apoderado de Francois Haldemann Bolay


Dr. Gustavo Carrera Durán


Ing. Mónica Almeida García
SECRETARIA

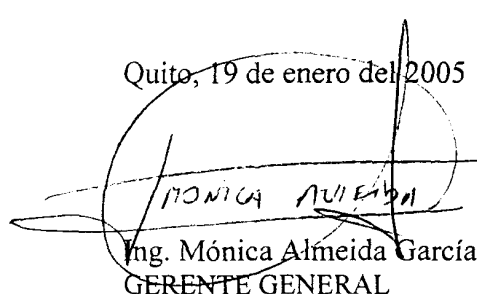




CERTIFICADO

Por medio de la presente certifico que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía "SARINAFLOWER CIA. LTDA.", en su sesión de 18 de enero del 2005, autorizó por unanimidad del capital social, al socio señor Gottlieb Haldemann Zbinden, para que ceda 31.438 participaciones sociales de un dólar de valor cada una en favor de la Ingeniera Mónica Catalina Almeida García.

Quito, 19 de enero del 2005



MONICA ALMEIDA

Ing. Mónica Almeida García
GERENTE GENERAL

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170358736-8

CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO

SEXO MASCULINO 1.953

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 03 230 03695

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 53

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO BEATRIZ REBOLLO

ESTADO CIVIL SUPERIOR ARCADIO

INSTRUCCION GUSTAVO CARRERA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE LAURA DURAN

QUITO 4-02-90

FECHA DE EXPEDICION

HASTA LA MUERTE DE SU TITULAR

083277

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170815266-3

ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA

PICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 22 DICIEMBRE 1972

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 001-025-0712 F

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1773

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO

[Fotografía]

ECUATORIANA*****

NACIONALIDAD CASADO CRISTIAN JAVIER ARMENDARIZ R

ESTADO CIVIL SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

INSTRUCCION LEONARDO RODRIGO ALMEIDA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE SARA CECILIA GARCIA

QUITO 13/06/2003

FECHA DE EXPEDICION

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0653912

Pch

[Firma]

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

78-0029 NUMERO 1703587368 CEDULA

CARRERA DURAN JOSE LUIS GUSTAVO

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

PARROQUIA BENALCÁZAR

[Firma]

PRESENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

106-0011 NUMERO 1708152663 CEDULA

ALMEIDA GARCIA MONICA CATALINA

APELLIDOS Y NOMBRES QUITO

PICHINCHA/QUITO

PROVINCIA PICHINCHA

CANTON QUITO

PARROQUIA CHAUPICRUZ

[Firma]

PRESENTE

NOTARIA DECIMO OCTAVA DEL CANTON QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL DOY FE que
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el
original que me fue presentado.

En - 1 - Hoja(s) Util(es)

Quito, a 21 ENE 2005

[Firma]

Dr. Enrique Díaz Ballesteros

Notario Decimo Octavo del Cantón Quito

[Firma]

Se o...



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

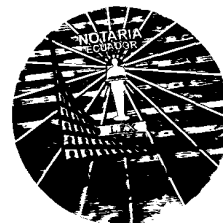


....torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **TERCERA**
COPIA CERTIFICADA, de la **CESION DE PARTICIPACIONES DE**
LA COMPAÑÍA SARINAFLOWER CIA. LTDA., que otorga el
señor **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN**, a favor de la
señora Ingeniera **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCIA**, la
misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en
los mismos lugar y fecha de su celebración.-



DOCTOR GUSTAVO ARIAS CASTELLANOS

NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO SUPLENTE





Dr. Enrique Díaz Ballesteros



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **ESCISION DE ALDANEMPRES COMPAÑIA LIMITADA**, de fecha 01 de ABRIL del 2004; la **CESIÓN DE PARTICIPACIONES** que otorga el señor **ANDRE GOTTLIEB HALDEMANN ZBINDEN** a favor de la Ingeniera **MONICA CATALINA ALMEIDA GARCIA** de fecha 25 de Enero del 2005,.- Quito a, **18 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.-**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DR. ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número **2877** de REGISTRO MERCANTIL de veintinueve de Octubre del dos mil cuatro, a fs 2508, tomo 135, correspondiente a la Constitución de la compañía "**SARINAFLOWER CIA. LTDA**", lo referente a la presente de la Cesión de Participaciones.- Quito, a diecisiete de Junio de dos mil cinco. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng.

